

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, convocada por la Dirección de Adquisiciones, por una parte el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, representado en este acto por la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada Lucia Aracely Hernández López, Síndico Segundo; el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como "EL MUNICIPIO" y por otra parte la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. representado por el señor Benjamín González Ríos, a quien se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

D ECLA RACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal, y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99,100 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, 23 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.



M







- I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.
- I.3.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que se requiere contratar la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, así como en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19.
- I.4.- La Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, publicó en fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en un periódico de circulación local y simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19 sobre la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, habiéndose adquirido dichas bases por los siguientes participantes: Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V.
- I.5.- El día 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DA-LP-04-19, respecto de la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a la cual asistieron Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V.; aclarando todas las dudas y cuestionamientos en lo correspondiente a las bases y anexos de la licitación, registrándose esto en el acta que para tal efecto se levantó el día y hora señalado por la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.
- I.6.- En fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas por parte de la Dirección de Adquisiciones; y se dio apertura a las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes, a la que asistieron Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V., por lo que una vez iniciada la diligencia, cada participante entrego a la convocante dos sobres cerrados rotulados e identificados que decían contener la proposición técnica y económica. Por lo que, acto seguido se procedió abrir los sobres, para proceder a la firma de la proposición técnica y económica. En el cual se aceptó la documentación técnica presentada por Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V., y se dictaminó que cumplen cabalmente con los requisitos técnicos que ordenan la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, y por lo tanto se establece que podrán continuar con el proceso sometiéndose a la evaluación económica.
- I.7.- En fecha 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones, pronunció el fallo definitivo, en el cual se adjudica el presente contrato a la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V., en razón de cumplir con lo establecido en el punto 14.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19 y al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 56 del











Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y en base a que su proposición económica es satisfactoriamente viable para "EL MUNICIPIO" de acuerdo a su propio presupuesto; resolución que fue legalmente notificada al licitante personalmente, según constancia depositada en los autos de la licitación mencionada.

- **I.8.- Recursos.-** Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de "EL MUNICIPIO".
- I.9.- Que el presente Contrato Abierto fue elaborado bajo las condiciones impuestas en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Titulo Tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1.- De la existencia. La persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 22 veintidós de Enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, Escritura Pública Número 3,592 tres mil quinientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Maldonado García, Notario Público Número 12 doce, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter mediante escritura pública con número 10,629 diez mil seiscientos veintinueve, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2015 dos mil quince pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Número 120 ciento veinte, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Identificándose a través de la credencial de elector para votar con fotografía con Número de Folio 1207087766 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y le fue devuelto, coincidiendo con todos y cada uno de sus rasgos físicos, dejando copia simple en constancias que conforman la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19.
- II.3.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Paricutini número 101, Colonia Urdiales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430.
- II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GTM990122HU5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y en el Padrón de Proveedores, con número de registro 0367, que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.
- II.5.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 33 y 87 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.











II.6.- Manifiesta el señor Benjamín González Ríos que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones y especificaciones que se describen y precisan en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, los cuales forman parte del presente instrumento jurídico.

II.7.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con lo establecido en el punto 5.1 de las bases para la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregó a "EL MUNICIPIO" por concepto de garantía de seriedad de proposición económica, cheque cruzado del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), garantía otorgada que se encuentra bajo resguardo del Municipio hasta en tanto se entregue la fianza de cumplimiento de contrato.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato es derivado de licitación pública nacional presencial conforme lo establece el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 36 fracción IV y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza en virtud del fallo definitivo emitido por la Dirección de Adquisiciones, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a la lista de precios que se describe en la Proposición Económica Anexo I presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como en las especificaciones de la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, anexos los anteriores que firmados por ambas partes de común acuerdo, forman parte integral del presente acuerdo de voluntades y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se describen y precisan en la proposición económica Anexo I, proposición técnica Anexo A y demás anexos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tomando en cuenta lo establecido en la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, servicios que el Municipio









requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- Lugar, Plazo y Condiciones de Entrega. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León dentro de los límites del Municipio de General Escobedo Nuevo León. Y será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a su proposición presentada, y en las condiciones y tiempos establecidos por "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve hasta el 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

QUINTA.- Precio del Contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad establecida como techo presupuestal mínimo de \$ 2, 000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$ 4, 000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin contar el Impuesto al Valor Agregado, aprobada por "EL MUNICIPIO". Con el conocimiento y aprobación de las partes, que de acuerdo a la proposición económica Anexo I, las cantidades están sujetas a variación, en atención a los requerimientos de consumo del Municipio, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a respetar a "EL MUNICIPIO" los precios unitarios ofrecidos y detallados.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en la proposición económica Anexo I. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes Número MGE850101H17 y se presentará para su cobro en la calle Juárez No. 100, Centro de General Escobedo, N.L.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su proposición económica Anexo I que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si "EL MUNICIPIO" llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en la proposición económica Anexo I, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado, así como lo establecido en el punto 4.4 de las bases de la licitación. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.









NOVENA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 89 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DECIMA SEGUNDA.- Prorrogas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar prorroga solamente en el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable. En el supuesto descrito en la presente clausula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" penas convencionales por atraso.

DECIMA TERCERA.- Devoluciones. Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía, "EL MUNICIPIO" notificara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obligándose este último a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% cien por ciento de los servicios devueltos o no aceptados originalmente, en un plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución o restitución de los servicios.

DECIMA CUARTA.- Licencias, Autorizaciones y Permisos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Inspección y Vigilancia. "EL MUNICIPIO" podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección y/o verificación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA.- Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar las garantías ofrecidas en su proposición técnica y económica, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos, en las diferentes etapas del proceso sobre la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fianza. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a presentar la siguiente fianza:

- Fianza de cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos, a nombre de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por el 10 % (diez por ciento) del techo presupuestal máximo determinado en la cláusula quinta del presente contrato.
- La referida fianza se sujetará a los siguientes requisitos:

X







- 1.- La fianza de cumplimiento del contrato, garantizará el cumplimiento de éste durante la vigencia del mismo, en caso de que se otorguen prorrogas y hasta 6 seis meses posteriores de la terminación del contrato.
- 2.- Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifestará únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Pena Convencional. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por demora en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la licitación, consistente en cantidad igual al 0.1% (cero punto uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, de acuerdo al valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 30 treinta días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al bien y/o servicio, cantidades, plazo, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

VIGESIMA.- Rescisión. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al punto 21 de las bases y al artículo 93 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada. "EL MUNICIPIO" podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir, arrendar y/o prestación de servicios, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo león; artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el bien y/o servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como patrón de dicho personal. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.











VIGÉSIMA CUARTA.- Daños y Perjuicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Sanciones e Infracciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 92 y 93 de la Ley; 113 y 114 del Reglamento Municipal.

VIGÉSIMA SEXTA.- Variación de Domicilio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto 2.3 del apartado denominado DECLARACIONES por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente validas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Reconocen "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial DA-LP-04-19, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León vigente; y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA NOVENA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.











"EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES

Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ

Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ RÍOS

Representante Legal de Grupo Tóner de México, S.A. de C.V.

Secretaria de la Contraloría

Interna, Transparencia y Anticorrupción Vo. Bo. Dirección de Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. representado por el señor Benjamín González Ríos reconocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de fecha 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en 3 tres ejemplares, en 9 nueve fojas útiles por un lado.



En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, convocada por la Dirección de Adquisiciones, por una parte el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, representado en este acto por la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada Lucia Aracely Hernández López, Síndico Segundo; el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como "EL MUNICIPIO" y por otra parte la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. representado por el señor Benjamín González Ríos, a quien se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

D ECLA RACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

- A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.
- B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal, y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99,100 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, 23 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.
- C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

X

LA

7



- I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.
- I.3.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que se requiere contratar la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, así como en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19.
- I.4.- La Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, publicó en fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en un periódico de circulación local y simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19 sobre la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, habiéndose adquirido dichas bases por los siguientes participantes: Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V.
- I.5.- El día 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DA-LP-04-19, respecto de la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a la cual asistieron Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V.; aclarando todas las dudas y cuestionamientos en lo correspondiente a las bases y anexos de la licitación, registrándose esto en el acta que para tal efecto se levantó el día y hora señalado por la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.
- I.6.- En fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas por parte de la Dirección de Adquisiciones; y se dio apertura a las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes, a la que asistieron Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V., por lo que una vez iniciada la diligencia, cada participante entrego a la convocante dos sobres cerrados rotulados e identificados que decían contener la proposición técnica y económica. Por lo que, acto seguido se procedió abrir los sobres, para proceder a la firma de la proposición técnica y económica. En el cual se aceptó la documentación técnica presentada por Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V., y se dictaminó que cumplen cabalmente con los requisitos técnicos que ordenan la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, y por lo tanto se establece que podrán continuar con el proceso sometiéndose a la evaluación económica.
- I.7.- En fecha 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones, pronunció el fallo definitivo, en el cual se adjudica el presente contrato a la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V., en razón de cumplir con lo establecido en el punto 14.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19 y al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 56 del



M

Tel. 8220-6100



Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y en base a que su proposición económica es satisfactoriamente viable para "EL MUNICIPIO" de acuerdo a su propio presupuesto; resolución que fue legalmente notificada al licitante personalmente, según constancia depositada en los autos de la licitación mencionada.

- I.8.- Recursos.- Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de "EL MUNICIPIO".
- I.9.- Que el presente Contrato Abierto fue elaborado bajo las condiciones impuestas en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Titulo Tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1.- De la existencia. La persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 22 veintidos de Enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, Escritura Pública Número 3,592 tres mil quinientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Maldonado García, Notario Público Número 12 doce, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter mediante escritura pública con número 10,629 diez mil seiscientos veintinueve, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2015 dos mil quince pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Número 120 ciento veinte, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Identificándose a través de la credencial de elector para votar con fotografía con Número de Folio 1207087766 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y le fue devuelto, coincidiendo con todos y cada uno de sus rasgos físicos, dejando copia simple en constancias que conforman la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19.
- II.3.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Paricutini número 101, Colonia Urdiales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430.
- II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GTM990122HU5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y en el Padrón de Proveedores, con número de registro 0367, que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.
- II.5.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 33 y 87 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.











II.6.- Manifiesta el señor Benjamín González Ríos que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones y especificaciones que se describen y precisan en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, los cuales forman parte del presente instrumento jurídico.

II.7.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con lo establecido en el punto 5.1 de las bases para la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregó a "EL MUNICIPIO" por concepto de garantía de seriedad de proposición económica, cheque cruzado del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), garantía otorgada que se encuentra bajo resguardo del Municipio hasta en tanto se entregue la fianza de cumplimiento de contrato.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato es derivado de licitación pública nacional presencial conforme lo establece el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 36 fracción IV y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza en virtud del fallo definitivo emitido por la Dirección de Adquisiciones, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a la lista de precios que se describe en la Proposición Económica Anexo I presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como en las especificaciones de la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, anexos los anteriores que firmados por ambas partes de común acuerdo, forman parte integral del presente acuerdo de voluntades y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se describen y precisan en la proposición económica Anexo I, proposición técnica Anexo A y demás anexos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tomando en cuenta lo establecido en la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, servicios que el Municipio

4

Pm





requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- Lugar, Plazo y Condiciones de Entrega. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León dentro de los límites del Municipio de General Escobedo Nuevo León. Y será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a su proposición presentada, y en las condiciones y tiempos establecidos por "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve hasta el 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

QUINTA.- Precio del Contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad establecida como techo presupuestal mínimo de \$ 2, 000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$ 4, 000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin contar el Impuesto al Valor Agregado, aprobada por "EL MUNICIPIO". Con el conocimiento y aprobación de las partes, que de acuerdo a la proposición económica Anexo I, las cantidades están sujetas a variación, en atención a los requerimientos de consumo del Municipio, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a respetar a "EL MUNICIPIO" los precios unitarios ofrecidos y detallados.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en la proposición económica Anexo I. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes Número MGE850101H17 y se presentará para su cobro en la calle Juárez No. 100, Centro de General Escobedo, N.L.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su proposición económica Anexo I que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si "EL MUNICIPIO" llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en la proposición económica Anexo I, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado, así como lo establecido en el punto 4.4 de las bases de la licitación. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.

4

Un







NOVENA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 89 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DECIMA SEGUNDA.- Prorrogas. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá solicitar prorroga solamente en el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable. En el supuesto descrito en la presente clausula no procederá aplicar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" penas convencionales por atraso.

DECIMA TERCERA.- Devoluciones. Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía, "EL **MUNICIPIO**" notificara a "EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**" obligándose este último a reponer a "EL **MUNICIPIO**" sin condición alguna, el 100% cien por ciento de los servicios devueltos o no aceptados originalmente, en un plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución o restitución de los servicios.

DECIMA CUARTA.- Licencias, Autorizaciones y Permisos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Inspección y Vigilancia. "EL MUNICIPIO" podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección y/o verificación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA.- Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar las garantías ofrecidas en su proposición técnica y económica, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos, en las diferentes etapas del proceso sobre la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fianza. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a presentar la siguiente fianza:

- Fianza de cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos, a nombre de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por el 10 % (diez por ciento) del techo presupuestal máximo determinado en la cláusula quinta del presente contrato.
- La referida fianza se sujetará a los siguientes requisitos:

4

M

>

Tel. 8220-6100 www.escobedo.gob.mx



- 1.- La fianza de cumplimiento del contrato, garantizará el cumplimiento de éste durante la vigencia del mismo, en caso de que se otorguen prorrogas y hasta 6 seis meses posteriores de la terminación del contrato.
- 2.- Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifestará únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Pena Convencional. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por demora en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la licitación, consistente en cantidad igual al 0.1% (cero punto uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, de acuerdo al valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 30 treinta días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al bien y/o servicio, cantidades, plazo, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

VIGESIMA.- Rescisión. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al punto 21 de las bases y al artículo 93 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada. "EL MUNICIPIO" podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir, arrendar y/o prestación de servicios, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo león; artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo. Nuevo León.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el bien y/o servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como patrón de dicho personal. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

4

pn

4.



VIGÉSIMA CUARTA.- Daños y Perjuicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Sanciones e Infracciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 92 y 93 de la Ley; 113 y 114 del Reglamento Municipal.

VIGÉSIMA SEXTA.- Variación de Domicilio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto 2.3 del apartado denominado DECLARACIONES por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente validas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Reconocen "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial DA-LP-04-19, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León vigente; y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA NOVENA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

4

ny







"EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES

Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ

Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO

Secretario de Administración, Finanzas y

Tesorero Municipal

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ RÍOS

Representante Legal de Grupo Tóner de México, S.A. de C.V.

Vo. Bo.

Secretaria de la Contraloría Interna, Transparencia y

Anticorrupción

Dirección de Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. representado por el señor Benjamín González Ríos reconocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de fecha 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en 3 tres ejemplares, en 9 nueve fojas útiles por un lado.



En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, comparecen a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, convocada por la Dirección de Adquisiciones, por una parte el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, representado en este acto por la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada Lucia Aracely Hernández López, Síndico Segundo; el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como "EL MUNICIPIO" y por otra parte la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. representado por el señor Benjamín González Ríos, a quien se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

D ECLA RACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO"

I.I.- "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal, y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99,100 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, 23 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, Col. Centro, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

#

M





- I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público Erubiel Cesar Leija Franco, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.
- I.3.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que se requiere contratar la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, así como en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19.
- I.4.- La Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, publicó en fecha 10 diez de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en un periódico de circulación local y simultáneamente en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19 sobre la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, habiéndose adquirido dichas bases por los siguientes participantes: Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V.
- I.5.- El día 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial No. DA-LP-04-19, respecto de la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a la cual asistieron Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V.; aclarando todas las dudas y cuestionamientos en lo correspondiente a las bases y anexos de la licitación, registrándose esto en el acta que para tal efecto se levantó el día y hora señalado por la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

#

- I.6.- En fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, se llevó a cabo el acto de presentación de proposiciones técnicas y económicas por parte de la Dirección de Adquisiciones; y se dio apertura a las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes, a la que asistieron Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V., por lo que una vez iniciada la diligencia, cada participante entrego a la convocante dos sobres cerrados rotulados e identificados que decían contener la proposición técnica y económica. Por lo que, acto seguido se procedió abrir los sobres, para proceder a la firma de la proposición técnica y económica. En el cual se aceptó la documentación técnica presentada por Grupo Toner de México, S.A. de C.V. y Sucemsa, S.A. de C.V., y se dictaminó que cumplen cabalmente con los requisitos técnicos que ordenan la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, y por lo tanto se establece que podrán continuar con el proceso sometiéndose a la evaluación económica.
- I.7.- En fecha 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones, pronunció el fallo definitivo, en el cual se adjudica el presente contrato a la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V., en razón de cumplir con lo establecido en el punto 14.2 de las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19 y al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 56 del





Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y en base a que su proposición económica es satisfactoriamente viable para "EL MUNICIPIO" de acuerdo a su propio presupuesto; resolución que fue legalmente notificada al licitante personalmente, según constancia depositada en los autos de la licitación mencionada.

- I.8.- Recursos.- Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de "EL MUNICIPIO".
- I.9.- Que el presente Contrato Abierto fue elaborado bajo las condiciones impuestas en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Titulo Tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

- II.1.- De la existencia. La persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 22 veintidós de Enero del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, Escritura Pública Número 3,592 tres mil quinientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado Gerardo Maldonado García, Notario Público Número 12 doce, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter mediante escritura pública con número 10,629 diez mil seiscientos veintinueve, de fecha 24 veinticuatro de Noviembre del año 2015 dos mil quince pasada ante la fe del Licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público Número 120 ciento veinte, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Identificándose a través de la credencial de elector para votar con fotografía con Número de Folio 1207087766 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y le fue devuelto, coincidiendo con todos y cada uno de sus rasgos físicos, dejando copia simple en constancias que conforman la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19.
- II.3.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle Paricutini número 101, Colonia Urdiales en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430.
- II.4. Que actualmente se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave GTM990122HU5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y en el Padrón de Proveedores, con número de registro 0367, que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, obligándose a mantener refrendado antes de su vencimiento el registro mencionado.
- II.5.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 33 y 87 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.









II.6.- Manifiesta el señor Benjamín González Ríos que su representada está de acuerdo v se obliga en brindar la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones y especificaciones que se describen y precisan en las bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, los cuales forman parte del presente instrumento jurídico.

II.7.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo. Nuevo León, en relación con lo establecido en el punto 5.1 de las bases para la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregó a "EL MUNICIPIO" por concepto de garantía de seriedad de proposición económica, cheque cruzado del Banco Mercantil del Norte, S.A., a favor de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.), garantía otorgada que se encuentra bajo resguardo del Municipio hasta en tanto se entregue la fianza de cumplimiento de contrato.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato es derivado de licitación pública nacional presencial conforme lo establece el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 36 fracción IV y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

III.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza en virtud del fallo definitivo emitido por la Dirección de Adquisiciones, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato. Consiste en la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a la lista de precios que se describe en la Proposición Económica Anexo I presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como en las especificaciones de la convocatoria. bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, anexos los anteriores que firmados por ambas partes de común acuerdo, forman parte integral del presente acuerdo de voluntades y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de acuerdo a las condiciones y especificaciones que se describen y precisan en la proposición económica Anexo I, proposición técnica Anexo A y demás anexos presentados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tomando en cuenta lo establecido en la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial Número DA-LP-04-19, servicios que el Municipio









requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- Lugar, Plazo y Condiciones de Entrega. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León dentro de los límites del Municipio de General Escobedo Nuevo León. Y será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a su proposición presentada, y en las condiciones y tiempos establecidos por "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 29 veintinueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve hasta el 31 treinta y uno de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

QUINTA.- Precio del Contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad establecida como techo presupuestal mínimo de \$ 2, 000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) y máximo de \$ 4, 000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin contar el Impuesto al Valor Agregado, aprobada por "EL MUNICIPIO". Con el conocimiento y aprobación de las partes, que de acuerdo a la proposición económica Anexo I, las cantidades están sujetas a variación, en atención a los requerimientos de consumo del Municipio, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a respetar a "EL MUNICIPIO" los precios unitarios ofrecidos y detallados.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en la proposición económica Anexo I. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes Número MGE850101H17 y se presentará para su cobro en la calle Juárez No. 100, Centro de General Escobedo, N.L.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de "EL MUNICIPIO", sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su proposición económica Anexo I que forma parte integral del presente contrato.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si "EL MUNICIPIO" llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en la proposición económica Anexo I, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado, así como lo establecido en el punto 4.4 de las bases de la licitación. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.

4

PA





NOVENA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 89 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DECIMA SEGUNDA.- Prorrogas. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrá solicitar prorroga solamente en el supuesto de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable. En el supuesto descrito en la presente clausula no procederá aplicar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" penas convencionales por atraso.

DECIMA TERCERA.- Devoluciones. Si durante la prestación de los servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del periodo de garantía, "EL MUNICIPIO" notificara a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" obligándose este último a reponer a "EL MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% cien por ciento de los servicios devueltos o no aceptados originalmente, en un plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de dicha devolución o restitución de los servicios.

DECIMA CUARTA.- Licencias, Autorizaciones y Permisos. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Inspección y Vigilancia. "EL MUNICIPIO" podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección y/o verificación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA.- Garantías. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a respetar las garantías ofrecidas en su proposición técnica y económica, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos, en las diferentes etapas del proceso sobre la contratación de la Prestación de Servicio de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Fianza. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a presentar la siguiente fianza:

- Fianza de cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos, a nombre de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León, por el 10 % (diez por ciento) del techo presupuestal máximo determinado en la cláusula quinta del presente contrato.
- La referida fianza se sujetará a los siguientes requisitos:

4

Pro



Tel. 8220-6100 ' www.escobedo.gob.mx



- 1.- La fianza de cumplimiento del contrato, garantizará el cumplimiento de éste durante la vigencia del mismo, en caso de que se otorguen prorrogas y hasta 6 seis meses posteriores de la terminación del contrato.
- 2.- Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifestará únicamente cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- Pena Convencional. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por demora en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la licitación, consistente en cantidad igual al 0.1% (cero punto uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, de acuerdo al valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 30 treinta días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- Confidencialidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al bien y/o servicio, cantidades, plazo, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

VIGESIMA.- Rescisión. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo al punto 21 de las bases y al artículo 93 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación Anticipada. "EL MUNICIPIO" podrá resolver la terminación anticipada del presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir, arrendar y/o prestación de servicios, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo león; artículo 94 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Responsabilidad. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el bien y/o servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", como patrón de dicho personal. Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

4

Un

1

Tel. 8220-6100



VIGÉSIMA CUARTA.- Daños y Perjuicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- Sanciones e Infracciones. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 92 y 93 de la Ley; 113 y 114 del Reglamento Municipal.

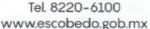
VIGESIMA SEXTA.- Variación de Domicilio. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto 2.3 del apartado denominado DECLARACIONES por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a "EL MUNICIPIO" en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente validas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGESIMA SEPTIMA.- Reconocen "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por la convocatoria, bases y anexos de la Licitación Pública Nacional Presencial DA-LP-04-19, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León vigente; y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey. Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA NOVENA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.







"EL MUNICIPIO"

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES

Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ

Síndico Segundo

C.P. ERWBIEL CESAR LEIJA FRANCO

Secretario de Administración, Finanzas y

Tesorero Municipal

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ RÍOS

Representante Legal de Grupo Tóner de México, S.A. de C.V.

Secretaria de la Contraloría

Interna, Transparencia y

Anticorrupción

Dirección de Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Suministro de Papelería y Material de Oficina para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, celebrado entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León reconocido como "EL MUNICIPIO" y la persona moral denominada Grupo Tóner de México, S.A. de C.V. representado por el señor Benjamín González Ríos reconocido como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de fecha 29 veintinueve de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en 3 tres ejemplares, en 9 nueve fojas útiles por un lado.